

### **ARRENDATARIOS DEBERÁN CUMPLIR CON NUEVAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL MES DE SETIEMBRE**

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO DGT-R-012-2018, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN**

Para nuestra firma de abogados es de suma importancia mantener a nuestros clientes informados en relación a la legislación vigente en nuestro país que podría afectar sus intereses, procurando con ello poderles brindar las herramientas necesarias que les permita asegurar su bienestar y seguridad jurídica.

En esta oportunidad, queremos informarles en relación a la resolución número **DGT-R-012-2018** de la Dirección General de Tributación, publicada en el Alcance Digital N° 60, La Gaceta número 52, en la que se establecen nuevas obligaciones para todos aquellos arrendatarios tales como: registrarse como contribuyente del impuesto sobre la renta, emitir facturas electrónicas y presentar la respectiva declaración informativa y declaración de impuesto sobre la renta. De no cumplir con lo anterior, se establecieron diferentes sanciones según corresponda la falta.

Lo anterior entrará en vigencia a partir del mes de Setiembre y aplicará todo tipo de alquiler, independiente del valor del contrato. Deberán registrarse ante el Ministerio de Hacienda de acuerdo a su último número de cédula. De esta forma, los arrendatarios con cédulas de identidad terminadas en **1, 2 y 3** deberán estar inscritos a partir del **1° de setiembre**, **4, 5 y 6**, el **1° de octubre**, y **0, 7, 8 y 9**, el **1° de noviembre**, respectivamente.

## **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA ARRENDATARIOS:**

1. Registrarse como **contribuyente del impuesto sobre la renta** ya sea persona física, jurídica o crear una entidad que se dedique a esa actividad.
2. Presentar la **declaración informativa y declaración de impuesto sobre la renta**, aunque no pague el tributo. Cabe recalcar que el periodo fiscal comprende del 1 de octubre del 2017 al 30 de setiembre del 2018. Sin embargo, hay tiempo para pagar dichas obligaciones hasta el 15 de Diciembre del 2018.
3. Emitir **factura electrónica**. El Ministerio de Hacienda Ofrece el software Facturador Electrónico Gratuito para los contribuidores que deseen utilizarlo.

### **- ¿QUIÉNES DEBEN PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA? -**

Quienes reciban una renta neta superior a **₡3.549.000** en los 12 meses del período fiscal. Sin embargo, aunque no tributen deben cumplir con lo anteriormente mencionado.

En caso de incumplimiento, se regirá por las siguientes **sanciones** según corresponda la falta:

<b>FALTA</b>	<b>SANCIÓN</b>
<b>NO ESTAR INSCRITO COMO CONTRIBUYENTE DE RENTA</b>	Sanción de 50% de un salario base (₡431.000) por mes o fracción de mes, sin superar los tres salarios bases (₡1.239.000). De pagar en forma espontánea, la sanción tiene una reducción del 80% y si presenta y paga posterior a la presentación, tiene una reducción del 75%. En caso de que la Administración lo inscribiera de oficio, el obligado no tiene derecho a la reducción de la sanción.
<b>DECLARACIONES INFORMATIVAS CON ERRORES</b>	Sanción del 1% de un salario base por cada error (₡4.310) Si paga en forma espontánea, tiene reducción de 80% y si presenta y paga a posterior, 75%.
<b>NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS</b>	Aplica un 2% de los ingresos brutos, con un máximo de 100 salarios base (₡43.100.000) y un mínimo de 3 salarios base (₡1.293.000). Si presentó la declaración pero omitió información, la multa será proporcional a la información no suministrada.
<b>NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES AUTOLIQUIDATIVAS (RENTA D-101, RETENCIONES D-103)</b>	Un 50% de un salario base por cada declaración (₡215.550). Si paga de forma espontánea, se reduce a un 80% y si lo presenta y paga a posterior, se reduce un 75%. Además, sobre el monto dejado de pagar se generan intereses.

En caso de tener alguna duda o consulta relacionada con la anterior información; o bien, requerir de ayuda en cuanto al trámite de inscripción tributaria, no duden en hacérselo saber a su mejor conveniencia.

Cordialmente,

**LIC. GABRIEL CLARE FACIO.-**

**FACIO ABOGADOS**

San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Patio.

**T +506 2201-8700.**

**F +506 2201-8707**

[WWW.FACIOLEGAL.COM](http://WWW.FACIOLEGAL.COM)